

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por MAURICIO RUIZ SIERRA a través de apoderado judicial contra ADRIANA SANABRIA RAMÍREZ, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Se observa una indebida acumulación de pretensiones, como quiera que, seguida a la solicitud de declarar el divorcio, solicita se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal, siendo el primero un proceso declarativo y el segundo liquidatorio, es claro que no pueden tramitarse por el mismo procedimiento, ahora bien, aclarado lo anterior el demandante deberá solicitar que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.
2. Deberá acreditar el envío de la demanda, así como del escrito de subsanación con los respectivos anexos, a la dirección de notificación electrónica de la demandada ADRIANA SANABRIA RAMÍREZ registrada en el acápite de notificaciones, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por MAURICIO RUIZ SIERRA a través de apoderado judicial contra ADRIANA SANABRIA RAMÍREZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado JAVIER RICARDO MANTILLA MUÑOZ, como apoderado de la parte activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefab349a43a49f309c31ee5d5e1ddd4285baf8caaf6c4a7bd289005bacc9786**

Documento generado en 25/02/2022 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>